



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno
Coordinación de Fomento Artesanal

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Fomento Artesanal es una herramienta que ayuda al mejoramiento, control y desarrollo de la Dirección dentro de la Administración Pública Municipal, por lo que es de suma importancia proponer la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de cada área, en los cuales se describirán con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, tanto para las autoridades, así como para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el municipio; y tiene como objetivo regular las acciones que en materia de artesanías se lleven a cabo en él; regulando la organización y funcionamiento del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. CASART: Casa de las Artesanías del Estado de México;
- II. CEDART: Centro de Desarrollo Artesanal;
- III. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- IV. Dirección General: Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- V. Instituto: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- VI. Registro Estatal: Registro Estatal de Artesanas y Artesanos;
- VII. Reglamento: Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y
- VIII. Secretaría: Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 3. El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 5. El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y políticas que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 15.- La Dirección de Cultura y Turismo, apoyará y gestionará con el Ayuntamiento, ante las diferentes instancias de gobierno, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo cultural y turístico

Artículo 16.- Para el mejoramiento de la oferta cultural y turística Municipal, la Dirección de Cultura y Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como de los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación, ecológica de las zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones nacionales y regionales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 5.- La Dirección de Fomento Artesanal, contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento

Artículo 6.- La Dirección estará a cargo del Director quien será designado a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobado por el Cabildo, para el desahogo de los asuntos de su cargo, y se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

Artículo 7.- Dentro de las actividades que le competen a la Dirección de Fomento Artesanal directamente son:

- I. Fomentar y coordinar la realización de investigaciones para el desarrollo de la actividad artesanal;
- II. Otorgar asistencia técnica mediante cursos de actualización para mejorar el diseño de los productos artesanales y elevar la calidad en su producción;
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de Artesanos;
- IV. Promover y coordinar la realización de concursos y eventos que contribuyan a estimular la creatividad de los artesanos, y

V. Proponer y ejecutar programas y estrategias orientadas a rescatar y preservar las técnicas artesanales del municipio.

Artículo 8.- La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
2. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
3. Asistencia y puntualidad. Faltar al trabajo o eludir las normas de horario puede suponer un incumplimiento de la jornada laboral.
4. Cumplimiento de las responsabilidades laborales.
5. Fichar las horas de trabajo
6. Realizar una comunicación efectiva.
7. Conducta adecuada y respeto.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 16.- Son causa de Responsabilidad Administrativa:

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y

IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas físicas o jurídicas que actualmente, ejerzan actividades comerciales de prestación de servicios turísticos en el Municipio, continuarán en el ejercicio de sus derechos, en los términos en que les fue autorizado, pero adecuarán sus instalaciones, permisos y cumplirán los requisitos que establece este reglamento para el momento en que se requiera refrendar las licencias y permisos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas municipales contrarios al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La Presidenta Municipal tendrá facultad para que además del presente reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con las actividades culturales y turísticas.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento quedará sujeta a la evaluación de las autoridades competentes.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



Presidencia Municipal

VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Tercera Regiduría

ELABORÓ



C. RAÚL MIGUEL GARCÍA GARCÍA

COORDINADOR DE FOMENTO
ARTESANAL

Coordinación de
Fomento Artesanal

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento

VALIDÓ



C. ANGELA VALDÉS MONTOYA

COORDINADORA GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA

Coordinación General
de Mejora Regulatoria

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Fomento Artesanal, fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE FOMENTO ARTESANAL

Calle Vicente Guerrero, Cruz Ruiz S/N, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.